

///nos Aires, 7 de febrero de 2013.-

Autos y Vistos; y Considerando:

Convoca la atención del tribunal el recurso de casación interpuesto por los Dres. Carlos Gustavo Polemann Solá y Guillermo Polemann Solá, por la querella, contra la decisión de fs. 234/235, mediante la cual se resolvió confirmar el auto de fs. 209/217, punto I, en cuanto dispuso el sobreseimiento de J. O. C. (artículo 336, inciso 2º del Código Procesal Penal de la Nación).

De la lectura de los agravios introducidos respecto al sobreseimiento confirmado por esta sala, se advierte que bajo el concepto de arbitrariedad, se dirigen a presentar divergencias en cuanto al modo en que se valoró la prueba en estas actuaciones.

Si bien a partir del fallo “Casal” (fallos 328:3399), la Cámara Nacional de Casación Penal deberá analizar este tipo de cuestiones, lo cierto es que ahora sólo sucederá cuando, con anterioridad en la misma causa, ningún tribunal superior haya revisado la valoración probatoria efectuada.

La doctrina de “Casal” es que exista, al menos, un tribunal que inspeccione lo valorado por el juez de la causa en materia de hecho y prueba. Por ello, cuando, como en el caso, una Cámara de Apelaciones ha cumplido con tal exigencia -asegurando la doble instancia-, no es factible, como se pretende, acceder a la Casación por dicha vía (“M.”, causa nº 29.348 rta: 7/8/06).

En definitiva, se evidencia la mera discrepancia de la parte recurrente con la solución adoptada y emerge la intención de debatir cuestiones de prueba ya resueltas por esta sala en uso de sus facultades propias concernientes a la doble instancia revisora.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

Rechazar el recurso de casación interpuesto por los Dres. Carlos Gustavo Polemann Solá y Guillermo Polemann Solá, por la querella, contra la decisión de fs. 234/235, en cuanto fue materia de recurso.

Notifíquese, devuélvase y sirva la presente de atenta nota. El juez Gustavo Bruzzone no suscribe por hallarse en uso de licencia.

Si-///

///guen las firmas

Mirta L. López González

Rodolfo Pociello Argerich

Ante mí:

Federico González
Prosecretario de Cámara *ad hoc*